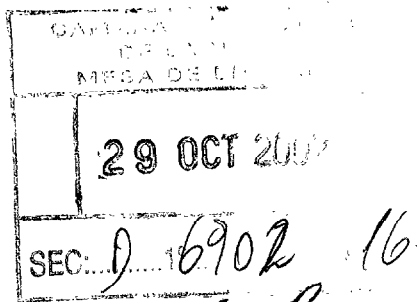




Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Agregase a la Ley 24.057, el artículo 2º bis, siguiente:

“ Las entidades mencionadas, contarán con el apoyo y el asesoramiento técnico y financiero del Consejo Federal de Viviendas, y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.”

Artículo 2: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABANAS
DIPUTADA NACIONAL

